



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 009/2026

Señor(a):

EDWARD ARTURO HILLON CEPEDA

NIT: 74.814.628-8

ENTRE LOS (LAS) SUSCRITOS (AS) A SABER: LIC. NUBIA AMPARO DUCON A, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 46.362.344 DE SOGAMOSO, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE OBRA EN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRAN, EN SU CALIDAD DE RECTORA DELEGADA PARA CONTRATAR MEDIANTE RESOLUCIÓN 1130 DE 2022, QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SE DENOMINARÁ LA INSTITUCION, POR UNA PARTE, Y POR LA OTRA EDWARD ARTURO HILLON CEPEDA, IDENTIFICADO (A) CON NIT: 74.814.628-8, QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SE LLAMARÁ EL CONTRATISTA, HEMOS ACORDADO CELEBRAR LA PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS LA CUAL SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA OBJETO: REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO Y SUMINISTRAR E INSTALAR DIEZ (10) VENTILADORES EN LAS DOS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN.

SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EN DESARROLLO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. DETERMINAR EL ESTADO GENERAL DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO, EN EL AULA DE SISTEMAS Y DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS. 2. ESTUDIAR LOS EQUIPOS PARA SU RESPECTIVO DIAGNÓSTICO. 3. EXTRAER Y REGISTRAR INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA ACTUALIZAR LOS EQUIPOS. 4. PROBAR Y EVALUAR EL MANTENIMIENTO PARA OBSERVAR SU EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. 5. PRESENTAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (AMBOS EN SOFTWARE Y HARDWARE). 6. REPARACIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS (WINDOWS 10) EMPAQUETADO DE HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS Y DEMÁS COMPLEMENTOS INFORMÁTICOS. 7. REALIZAR LIMPIEZA PREVENTIVA EN EQUIPOS DE MESA Y PORTÁTILES. 8. SUMINISTRAR E INSTALAR LOS DIEZ VENTILADORES EN LOS SITIOS INDICADOS POR LA RECTORA. 9. SER EL RESPONSABLE DE LOS APORTES A SALUD Y PENSIÓN. 10. CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS OFRECIDAS EN LA PROPUESTA. 11. MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA OFERTA QUE ACOMPAÑA LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE SELECCIONADO. 12. OFRECER UNAS GARANTÍAS DE SEIS MESES SOBRE EL MANTENIMIENTO. 13. ENTREGAR A LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO LA RESPECTIVA FACTURA, DISCRIMINANDO LAS CANTIDADES Y LOS VALORES DESAGREGADOS POR ÍTEMS. 14. INFORMAR A LA SUPERVISORA DEL CONTRATO SOBRE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE ADVIERTA EN DESARROLLO DEL CONTRATO.

TERCERA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: EFECTUAR LOS REGISTROS Y OPERACIONES PRESUPUESTALES Y CONTABLES NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE EL PAGO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE EL CONTRATISTA HAYA PRESTADO A ÉSTA CON BASE EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA DURACION: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SERA DE SEIS (06) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

QUINTA SUPERVISION: LA SUPERVISION, COORDINACION Y VIGILANCIA DE LA REALIZACION DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESTARA A CARGO DE LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN.

SEXTA: RECIBO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO



Institución Educativa Manuela Beltrán

Registro DANE 185001002031

NIT: 844001450-8

Resolución No. 1336 del 19 de noviembre del 2007, emanada de la Secretaría de Educación del Departamento de Casanare

DE SERVICIO ES POR LA SUMA DE: OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$8.750.000.00).

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: LA INSTITUCIÓN PAGARÁ AL CONTRATISTA UN CONTADO DEL 100% DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO UNA VEZ SEA RECIBIDO A ENTERA SATISFACCIÓN EL SERVICIO Y UNA VEZ SE FIRME LA CORRESPONDIENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN. PREVIA CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SUSCRITA POR LA ORDENADORA DEL GASTO Y/O RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. DE IGUAL FORMA PRESENTE LA RESPECTIVA FACTURA E INFORME DE ACTIVIDADES.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: SI SE LLEGARE A PRESENTAR EL EVENTO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE CONTRATISTA ESTE AUTORIZA EXPRESAMENTE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA HACERLO EXIGIBLE, EL MONTO TASADO A TÍTULO DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA, ES EL VALOR CORRESPONDIENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LOS QUE SE PODRÁN TASAR Y COBRAR CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 1715 DEL CÓDIGO CIVIL CON BASE EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y SU COBRO SE EFECTUARA PREVIO REQUISITO REQUERIMIENTO DEL CONTRATISTA PARA QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS MISMA, DE NO EFECTUARSE SE HARÁ EXIGIBLE EN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO EL CUAL PRESENTE MERITO EJECUTIVO.

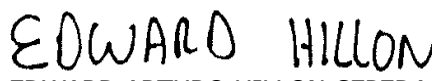
NOVENA: MULTAS: SIN PERJUICIOS DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PODRÁ IMPONER MULTAS SUCESIVAS AL CONTRATISTA EN CASO DE MORA, DEFICIENCIA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES, DESDE EL UNO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL MISMO.

DECIMA: FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) COTIZACIÓN, B) ESTUDIOS PREVIOS, C) PROPUESTA D) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E) REGISTRO PRESUPUESTAL F) FOTOCOPIA DE LA CEDULA. G) CÁMARA DE COMERCIO. H) G) CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES. DISCIPLINARIOS EXPEDIDOS POR PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. I) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN. J) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA. K) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. L) RUT EXPEDIDO POR LA DIAN. M) CERTIFICACIÓN DE PAGO A LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. N) REDAM. Ñ) ACTA DE CALIFICACIÓN Y LOS DEMÁS DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS RECTORES A LA CONTRATACIÓN.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA DEL PRESENTE CONTRATO DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SE ENTIENDE PRESTADO CON LA FIRMA, QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE INCOMPATIBILIDAD E INHABILIDAD DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 10 DE LA LEY 80 DE 1993.

DADA EN YOPAL CASANARE, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2026.


LIC. NUBIA AMPARO DUCON A.
RECTORA


EDWARD ARTURO HILLON CEPEDA
NIT: 74.814.628-8
EL CONTRATISTA

Proyectó:
E. Magaldy García H.
Contadora Externa CPSP 001/2026